NUMERO 72.—VIERNES 25 DE MARZO DE 1938

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de Marzo de 1938

AÑO III NUM. 516

NÚM. 749

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

LEY

EXPOSICION

La Ley de veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos constituye una de las agresiones más alevosas de la República contra los sentimientos católicos de los españoles, y al instituir el matrimonio civil como el único posible legalmente en España, desconociendo el aspecto religioso intrínseco de la institución, creó una ficción en pugna violenta con la conciencia nacional.

Se impone en consecuencia, como imperativo de justicia y desagravio a la conciencia católica de los españoles, la apremiante derogación de la sectaria Ley de veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos, volviéndose a la legalidad del Código civil, cuyos preceptos en la materia regularán el matrimonio mientras el Estado Español no determine la adopción de normas que lo modifiquen.

En su virtud, previa deliberación de Gobierno y a propuesta del ministro de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogadas la Ley de matrimonio civil de de veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones dictadas para su aplicación.

Artículo segundo.—Los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos producirán todos los efectos civiles desde su celebración, sin perjuicio de los derechos adquiridos a título oneroso por terceras personas. A los fines de los artículos 325 y 327 del Código civil, las partidas sacramentales de los expresados matrimonios canónicos que no hubieran sido precedidos o seguidos de matrimonio civil, deberán ser transcritas en el Registro de este nombre, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de esta Ley.

Artículo tercero.—Se declaran nulos los matrimonios civiles contraídos por personas comprendidas en el número cuarto del artículo ochenta y tres del Código civil (ordenados in sacris o profesos ligados con votos solemnes de castidad), no dispensados canónicamente y únicamente surtirán efectos civiles respecto del cónyuge de buena fe y de los hijos.

Artículo cuarto.—Por el Minitro de Justicia se dictarán las órdenes necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo quinto.—La presente Ley empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición transitoria.—Hasta tanto se dicten nuevas normas se declaran vigentes el Título cuarto del Libro primero del Código civil y todas las demás normas complementarias del mismo, que estaban en vigor en la fecha de publicación de la Ley que se deroga.

Dada en Burgos a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Franco

El Ministro de Justicia,

TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdeque el adelanto temporal de la hora trae consigo.

DISPONGO:

Artículo primero.—El sábado veintiséis de Marzo, a las veintitrés horas será adelantada la legal en setenta minutos.

Arifículo segundo.—El sábado, primero de Octubre próximo, se restablecerá la hora normal.

Artículo tercero.—El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de cinco de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Artículo cuarto.—En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de once de Abril de mil novecientos dieciocho, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo quinto.—La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horário oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo sexto.—Por los Ministerios y organismos correspondientes se dictarán las pertinentes disposiciones complementarias para la debida ejecución de este Decreto.

Dado en Burgos, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Franco

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GÓMEZ JORDANA Y SOUSA

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cursillo de Puericultura para señoras y señoritas

Núm. 744

Al objeto de constituir un núcleo de señoras y señoritas conocedoras de los problemas sanitarios y sociales relacionados con la Puericultura se ha organizado por la Jefatura provin-

Ministerio de Cultura 2024

cial de Sanidad un cursillo de divulgación de aquellos problemas. En él tomarán parte especialistas destacados de cuantas disciplinas se relacionan con la Puericultura e intervendrán asimismo el Jefe de los Servicios Nacionales de Higiene Infantil y el Jefe Nacional de Sanidad quienes con su excepcional competencia y elevada autoridad pondrán de relieve la importantísima misión que corresponde desarrollar a la mujer en la gran labor de protección al niño y defensa de la raza, primordiales ambas para el porvenir del nuevo Estado.

Precisa por tanto que con sentido exacto de la responsabilidad histórica del momento nos aprestemos todos a la formación de este núcleo femenino que será el instrumento adecuado para que el Estado pueda atender en un futuro próximo a los múltiples aspectos sociales, técnicos, benéficos, etc., que ofrece la Puericultura en España.

Por otra parte conscientes de la importancia que tienen los núcleos selectos de la sociedad, hacemos un llamamiento a cuantas señoras y señoritas son ya factores sociales de selección, por su posición social o por su cultura, deseosos de que se pongan en contacto con nuestras instituciones de Puericultura y lleguen a conocerlas, porque solo así llegarán a interesarse por ellas y a amarlas: Pero queremos también que se nos acerquen cuantas personas, con independencia de aquellos factores ya señalados, posean la inteligencia y la vocación necesaria para ser mañana posibles elementos técnicos de inestimable valor porque si la España nueva, que todos tenemos la responsabilidad de forjar, debe cultivar los núcleos sociales de selección ha de hacerlo con empeño especial con aquellos que constituyen lo que podríamos llamar la aristocracia del espíritu: talento y voluntad.

Con este ambicioso propósito (el de recurrir a las mejores) brindamos a las señoras y señoritas de Córdoba las enseñanzas de este cursillo que se desarrollará con sujeción al siguiente programa:

PARTE TEORICA

Día 1.º de Abril a las 7 de la tarde:

Lección 1.ª—Algunos aspectos de Puericultura en España. Por el Dr. D. Luis Nájera Angulo. Inspector Provincial de Sanidad de Córdoba.

Día 2 a las 6 de la tarde:

Lección 2.ª—Problemas básicos de la Puericultura. Por el Dr. D. Francisco Ramírez Rodríguez. Jefe del Servicio Provincial de Higiene Infantil.

Día 2 a las 7 de la tarde:

Lección 3.ª—La Higiene prenatal. Por el Dr. D. Diego Canals. Profesor de la Casa de Maternidad de Córdoba.

Día 4 a las 7 de la tarde:

Lección 4.ª—La Higiene del recien nacido. Por el Dr. D. José Pérez Mata. Maternólogo del Servicio Provincial de Higiene Infantil.

Día 5 a las 7 de la tarde:

Lección 5.ª—La lactancia materna. Por el Dr. D. Pedro Pablos Barbudo. Director del Instituto municipal de la Gota de Leche.

Día 6 a las 7 de la tarde:

Lección 6.ª—Lactancia artificial. Por el Dr. D. Joaquín Gómez Aguado. Profesor numerario de la Casa de Maternidad de Córdoba.

Día 7 a las 7 de la tarde:

Lección 7.ª—La Cirugía de urgencia y la Puericultura. Por el Dr. D. Emilio Luque. Decano de la Beneficencia provincial.

Día 8 a las 7 de la tarde:

Lección 8.ª—Las afecciones contagiosas de la infancia. Por el Dr. D. Julián Ruiz Martín. Decano de la Beneficencia municipal.

Día 9 a las 6 de la tarde:

Lección 9.ª—La tuberculosis infantil. Por el Dr. D. Manuel Quero Morente. Director del Dispensario Antituberculoso de Córdoba.

Día 9 a las 7 de la tarde.

Lección 10.ª—Las taras congénitas en la infancia. Por el Dr. D. Francisco Berjillos. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba y Jefe de los Servicios Dermo-sifiliográficos del Hospital provincial.

Día 11 a las 7 de la tarde:

Lección 11.ª—La mortalidad infantil como problema sanitario y demográfico. Por el Dr. D. Luis Nájera.

Día 12 a la 7 de la tarde:

Lección 12.ª—La Falange en la infancia. Por el Dr. D. Antonio Luna Fernández. Delegado Provincial de Sanidad de Falange.

Día 13 a las 6 de la tarde:

Lección 13.ª—La Maternología y la Puericultura en la España Nacional. Por el Dr. D. Juan Bosch Marín. Jefe de la Sección de Higiene Escolar e infantil de la Jefatura Suprema de Sanidad.

Día 13 a las 7 de la tarde:

Lección 14.ª—Clausura del cursillo y reparto de diplomas a las alumnas por el Excmo. Sr. D. José Alberto Palanca. Jefe Superior de Sanidad.

PARTE PRACTICA

Cuidados y prácticas de aseo.

Preparaciones dietéticas.

Obtención de datos antropométricos.

Confección de fichas, sanitarias y sociales.

Prácticas de Laboratorio.

Visita al Instituto municipal de la Gota de Leche.

Idem a los Comedores de Auxilio Social.

Idem a la Casa de Maternidad.

La inscripción puede hacerse de 10 a 1 de la mañana y de 4 a 7 de la tarde en el Servicio provincial de Higiene infantil, calle Juan José de la Colina, número 12, previo abono de 10 pesetas en concepto de matrícula.

Las conferencias se celebrarán en los días y horas señalados para cada una en el salón de actos del Colegio Oficial de Médicos.

El número de plazas queda limitado a 50.

Córdoba 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial de Sanidad, Dr. Luis Nájera.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 307

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que se dispone en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Gestores para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 10 supletoria del 7

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Angel Gómez Salas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informadas de las comunicaciones oficiales de la Superioridad, habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

En esta sección se dió cuenta de un escrito del señor Teniente Coronel del Depósito de Caballos Sementales de Córdoba sobre la instalación en esta ciudad durante la la próxima temporada de monta, de una parada de Sementales Equinos acordándose se conteste el citado escrito en el sentido de no poder aceptar la aludida parada.

También con vista de un escrito del señor Presidente del Sindicato Industrial del Gremio de curtidos de esta ciudad se resuelve que por este Excmo. Ayuntamiento se solicite de la Diputación provincial se exceptúe del pago del arbitrio por reconocimiento sanitario de los aceites de oliva que destine el dicho Sindicato para la curtición de pieles.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar un expediente de suplemesto de crédito confeccionado por Intervención de fondos, importante 47.503'75 pesetas, para recrecer las consignaciones del presupuesto en curso que lo necesitan, por ser insuficiente las que tienen para la terminación del ejercicio.

Aprobar también la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Quedar enterados de un escrito del señor Secretario de Guerra en el que traslada resolución de S. E. el Generalísimo, disponiendo que sobre los uniformes militares no deben usarse más condecoraciones que las propiamente militares y las demás que procedan del Estado, resolviéndose en su consecuencia mantener en todas sus partes los acuerdos adoptados con respecto a la creación de la Medalla de la ciudad, la que será entregada solemnemente en un acto público a las personas que a ello se hicieron acreedoras.

Adjudicar definitivamente la subasta celebrada para la cesión del aprovechamiento de los despojos de las reses vacunas lanares y cabrías que se sacrifiquen en el Matadero público durante el próximo año de 1938 al mejor postor don Cristóbal Gómez Ramírez en la cantidad de 42.126'96 pesetas.

Pasar a informe del señor Interventor un escrito deducido por la señorita Dolores Jiménez Reina en pretensión de que se considere prorrogada la beca que venía disfrutando hasta final de ejercicio o al menos hasta el día último de Octubre, con el fin de poder atender a los muchos gastos que se le han ocasionado con motivo de su nombramiento de Maestra Nacional.

Conceder la excedencia voluntaria a la Auxiliar de Depositaría doña Antonia Faixas Herrador, por reunir dicha señora los requisitos que para obtener la aludida excedencia se exigen en el Reglamento de Funcionarios Administrativos aprobado por este Municipio.

Conceder una gratificación de 3.000 pesetas para premiar los servicios extraordinarios prestados por el personal del Negociado de Estadísticas con motivo de la confección del repartimiento general de Utilidades del corriente ejercicio y que se hará extensiva al Oficial don Victoriano Pena Navarro, encargado accidentalmente de los servicios de la Sección de Arbitrios.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas para engrosar la recaudación del aguinaldo del soldado que en cumplimiento a lo ordenado se está llevando a efecto en la Depositaría municipal, cantidad que se librará con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterados del Decreto de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de Octubre último determinando las horas de oficina en los organismos dependientes de la dicha Junta resolviéndose no acogerse al decreto de referencia hasta que concretamente se disponga por la Autoridad superior se está obligado a acatarlo en los organismos municipales y seguir como hasta aquí con la jornada de cinco horas ampliadas por los respectivos Negociados en tanto tiempo como sea necesario para la buena marcha de los mismos.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del soldado del 221 batallón del Regimiento de Castilla número 3 destacado en esta población Luis Bautista Díaz, (q. e. p. d.) concediéndosele la ocupación temporal de la sepultura de primera clase número 10, fila 4.ª, cuadro letra N. del Cementerio municipal y que con cargo a los fondos municipales se paguen los gastos originados en el funeral y sepelio de citado militar.

Que con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto se abonen los honorarios, gastos de traslado y estancia en esta ciudad de la Banda de música del Requeté que amenizó los actos celebrados el día de la Purísima Concepción patrona de Infantería, en honor de la brillante representación que de nuestro glorioso Ejército está actualmente en esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal

Ministerio de Cultura 2024

Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesen a la Corporación.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Quedar informada del acta de entrega de las dependencias de planta baja y muebles de la casa número 49 de la calle San Francisco Solano en cumplimiento a la orden de la Comandancia militar de esta localidad en cuyo documento se inventarian los objetos muebles que se entregan a este Excelentísimo Ayuntamiento para fines militares.

Acceder a lo solicitado por don José Jiménez Ruiz, Secretario de este Municipio, concediéndole un anticipo de dos mensualidades de su haber para reintegrarlo en la forma que determina el R. D. de 16 de Diciembre de 1929.

Aprobar la propuesta formulada por el Oficial del Negociado de Estadísticas para distribuir la gratificación de 3.000 pesetas concedidas por esta Corporación en su sesión última para compensar los trabajos extraordinarios prestados en la confección del repartimiento general de Utilidades del corriente ejercicio.

Sesión ordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

Que a partir de 1.º de Enero del próximo año de 1938 dejen de percibir sus haberes los empleados de este Municipio Joaquín Pino Leiva, José Cabello Arjona, José Cimarro Alcaide y José Gómez Pino porque según consulta que se elevó al Excmo. señor General Jefe del Ejército del Sur tales funcionarios pierden el derecho que venían disfrutando por pertenecer a reemplazos movilizados.

Quedar informada de una comunicación del señor Comandante del 221 Batallón del Regimiento de Castilla número 3 dando las gracias por la prueba de patriotismo demostrada por el acuerdo adoptado en sesión del día 10 del actual con motivo del fallecimiento del soldado Luis Bautista Díaz.

Que con cargo a los fondos municipales se abonen los derechos del título de Maestra Nacional de la señorita Dolores Jiménez Reina, el que se adquirirá precisa y directamente por la Corporación para entregarlo a la interesada.

Quedar informada del escrito denuncia formulado por don Rafael Rivas Jurado, sobre las pésimas condiciones en que desde hace tiempo se encuentra el Puente de Benavente y se acuerda que perteneciendo la carretera en que se encuentra enclavado dicho puente a la Excma. Diputación provincial a ella se eleve la denuncia del señor Rivas Jurado, para que acuerde las obras necesarias para la reconstrucción de dicho puente.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Que teniendo en cuenta las festividades de Navidad se abonen los haberes de los funcionarios municipales antes del día 31 del mes actual.

Aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las ordenanzas que se refieren a determinadas exacciones municipales y a que se contrae el acuerdo adoptado por esta Comisión en su sesión del día 24 de Noviembre último, recayendo igual aprobación en las nuevamente formadas para la exacción de los arbitrios sobre pompas fúnebres y desagüe de canales y otros en la vía pública.

Aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1938 que asciende a la cantidad de 992.740'12 pesetas, tanto la sesión de gastos como la de ingresos.

Aprobar también las bases complementarias al presupuesto por que se ha de regir esta Corporación en el próximo ejercicio de 1938, formada de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Conceder un anticipo de una mensualidad de su haber al Auxiliar Administrativo del Matadero público Manuel Ponferrada Baena.

Autorizar al vecino José Delgado Torres para que efectúe obras en la casa número 8 de la calle Víctor Pradera de su propiedad.

Aprobar el contrato concertado con la Casa de muebles Aguilar de Córdoba para la adquisición de un despacho para la Alcaldía estilo Renacimiento modernizado, cuyos muebles entregará la mencionada casa a fines de Febrero del próximo año de 1938.

Que la administración y cobranza del arbitrio de pesas y medidas en el próximo año de 1938, se haga por administración por haber resultado desierta la primera y segunda subasta anunciada, esta última con rebaja del 25 por 100 para ceder el mencionado arbitrio.

Que se abone con cargo a la la consignación correspondiente del presupuesto una Bandera Nacional adquirida para las Casas Consistoriales, cuyo importe asciende a la cantidad de 200 pesetas.

Sesión ordinaria del día 28

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguentes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad, habidas durante la semana que interesan a la Corporación y también de la carta que dirige don Manuel Navarro Salas, participando que la casa número 12 de la calle Navarra que tiene cedida en arriendo al Municipio y que ocupa el Juzgado municipal la ha vendido teniendo necesidad de dar posesión de ella al comprador el día 24 de Junio venidero acordándose que desde hoy pase el aludido Juzgado municipal al edificio que ocupa el de Instrucción y se deje libre la del señor Navarro.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar los presupuestos que formulan José García Camacho, pintor decorador de Córdoba y la Casa Guerrero de Electricidad también de Córdoba, el primero referente a la pintura de diferentes dependencias de estas Casas Consistoriales, importantes 3.126 pesetas y el segundo de la instalación y modificación de alumbrado eléctrico y colocación de aparatos en el salón de sesiones y otras dependencias y edificios municipales importante 2.026'50 pesetas.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos tomados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Noviembre, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se exponga al público en la forma reglamentaria.

Aprobar también un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 24 del mes actual dictado al conocer la orden del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado, por la que se hace extensiva a los organismos municipales entre otros la jornada de ocho horas de oficina, fijándose para la de este Municipio desde las nueve a las catorce y desde las diecisiete a las veinte, ampliando a tres las horas para el público.

Dejar sobre la mesa a estudio un escrito del señor Alcalde de Loja al que acompaña copia del escrito que aquel Ayuntamiento dirige a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado para ver si puede conseguirse la compensación de la pérdida que para los Municipios supone la exacción del arbitrio de pesas y medidas para los trigos decretada por el Reglamento provisional de 6 de Octubre último.

Declarar cesante al Portero del Centro de Profiláxis y Medicina Social de esta ciudad don Antonio Jaén Alcaide, nombrando para sustituirle a Gabriel Llamas Galán que cesará en el cargo de Guardia municipal que viene desempeñando.

Sesión extraordinaria del día 31

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito confeccionado por la Intervención fondos, importante 47.503'75 pesetas, toda vez que durante el período de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

Aprobar de igual modo la ampliación a la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Conceder una gratificación de 125'15 pesetas a la Reverenda Madre Abadesa del Convento de Santa Clara de esta ciudad como recompensa a los relevantes servicios que viene prestando en pro del movimiento salvador, que se librará con cargo al capítulo de imprevistos.

Que en nombre del pueblo y de esta Comisión Gestora se den las más expresivas gracias a las fuerzas del 221 Batallón del Regimiento de Castilla número 3 destacadas en esta población, por el rasgo de generosidad y patriotismo que han demostrado al otorgar un donativo de 279 pesetas para juguetes para los niños.

Montilla 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.

* * *

Don José Jiménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de expresada Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Y para que conste expido el presente certificado que visa y sella el señor Alcalde Presidente en Montilla a 2 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, Cristóbal Gracia.

HORNACHUELOS

Núm. 684

Don José Ruiz Cárdenas, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi Presidencia el Repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año ecónomico de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los 3 días siguientes se admitirán por la Junta las recramaciones que se produzca por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos determinados y las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Hornachuelos 14 de Marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—José Ruiz.

PORCUNA

Núm. 685

Don Antonio Gallo Aguilera, Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna.

Hace saber: Que aceptada en principio una propuesta de suplemento

Ministerio de Cultura 2024

de crédito con destino a otros capítulos y artículos de vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, queda el expediente expuesto al público por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones procedentes, tanto por entidades, como por personas interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevevido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Porcuna 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Gallo.

CABRA

Núm. 696

Don Angel Cruz Rueda, Alcade Presidente de la Ilustre Comisión municipal Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que resultando del expediente incoado al efecto por estas Oficinas municipales, no se ha logrado averiguar el paradero de los familiares interesados en la ocupación de las sepulturas enclavadas en la segunda zona del Cementerio municipal de San José de esta ciudad, a pesar de su intento, cuyo plazo esta vencido con exceso, y los cuales a a continuación se relacionan, a fin de pasarles el aviso que preceptúa el artículo 28 del vigente Reglamento del mismo, para que dentro de un mes de haberseles comunicado, efectúen el pago del adeudo y los derechos de ampliación correspondiente, se les requiere por el presente para que lo ejecuten, bien advertidos, que transcurrido dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo verificado, se procederá a la exhumación de los restos de sus deudos y su traslado al al Osario común de dicho Cementerio.

Cabra 12 de Marzo de 1938.—Segndo Año Triunfal.—Angel Cruz.—El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

Relación que se cita

Numeración de las Sepulturas.—99, 115, 180, 200, 266, 264, 274, 369, 370, 377, 380, 381, 383, 405, 417, 425, 426, 439, 528, 540, 561, 578 y 580.

Familiares interesados.—D.ª Sierra López Ruiz, doña Sierra Hierro García, don Jesús González Jurado; doña Sierra Jiménez Rosa, doña Francisca Morales Ortega, doña Angeles Martín León, doña Benilde Castro Osuna, don Francisco Bermúdez Castro, doña Rosario Roldán Ordóñez, don Juan Cobo Ropero, don Antonio Valle Cantero, doña Rosario Campos Moreno, don Antonio de la Rosa Valenzuela, doña Etelvina González, don José Almagro, don José Casas, don Miguel Pérez Olmo, don Antonio Porras Casas, doña Carmen Viñas Hierro, doña Angeles Pérez Murillo, y doña Encarnación Sánchez Romero, respectivamente.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 619

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Alejandro López Ruiz, como Apoderado de doña Isabel López Perales, por sí y como legal representante de sus dos menores hijos Leonardo y Agustín López López, contra la Sociedad Cooperativa "Unión Belmezana", sobre cobro de dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas, intereses legales y costas, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Fuente Obejuna a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante don Alejandro López Ruiz, el que comparece como apoderado de su hija doña Isabel López Perales y de sus nietos menores de edad Leonardo y Agustín López López y al que representa el Procurador don Juan Martínez Sánchez, con poder bastante y dirige el Letrado don Antonio Castell Pedrajas, y como demandada la Sociedad Cooperativa "Unión Belmezana" que se encuentra en ignorado paradero, sobre cobro de dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y en las costas y gastos del procedimiento, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a la Sociedad Cooperativa "Unión Belmezana", domiciliada en Belmez, a que una vez firme esta sentencia entregue al demandante don Alejandro López Ruiz, el precio de doscientos veinticinco kilos de café, cuyo valor será el que regía en la fecha de los respectivos suministros y deberá ser acreditado debidamente por el actor al ejecutarse esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de la parte demandada se notificará y publicará en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Mifsut.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada Sociedad Cooperativa "Unión Belmezana" que se halla declarada en rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

RUTE

Núm. 686

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia en funciones de este partido.

Por el presente siendo desconocido el paradero de los vecinos de Iznájar esposos don José Corrales Ortiz y Rafaela Fernández Pestano, se les requiere por medio del presente a fin de que en el término de quince días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, procedan el marido por sí solo y la mujer con asistencia de aquél, a elevar a escritura pública el documento privado que otorgaron en Iznájar a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro por el cual transfirieron a don Francisco Palomino Vivas las fincas que en el mismo constan, procediendo en igual plazo a dar posesión al referido señor Palomino de los inmuebles indicados en el documento apercibiéndoles que de no hacerlo se verificará a su costa por este Juzgado; pues así está acordado en providencia de hoy recaída en los autos declarativos de menor cuantía a instancia de don Francisco Palomino Vivas, contra los indicados esposos.

Dado en Rute a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario judicial, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 698

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que a nombre de don Manuel Gómez Nieto, se ha promovido expediente para acreditar el dominio y que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de la finca siguiente:

Casa número noventa y seis de la calle de Sevilla, término municipal de Villaviciosa, linda por la derecha entrando con la casa número noventa y cuatro propia de Rafael de la Torre Areales, por la izquierda con la número noventa y ocho propia de Celedonio Cobos Mariscal y por el fondo con la calle Pino, ocupando una superficie de trecientos treinta y cuatro metros, dentro de cuyo solar se ha edificado una molina para la fabricación de aceites con todos sus accesorios como prensa, rulos depósitos y demás de figurada industria. Fué adquirida por compra a don Juan Machuca Escobar, por documento privado de veinte y uno de Febrero del corriente año.

En su consecuencia se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio sobre citada y a los que tengan en aquella cualquier derecho real para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al de la primera publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Advirtiéndose que es segunda inserción.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal*, 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 718

CHACON RIVAS, Manuel; hijo de Antonio y de Remedios, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de 19 años de edad, su altura 1'577 milímetros, cuyas señas son pelo claro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, nariz regular, color, pálido, el cual vestía, pantalón, guerrera y camisa caqui, domiciliado últimamente en la 1.ª Compañía del 1.º Batallón del Regimiento de Infantería Granada núm. 6 destacado en Posiciones de Camáras Altas (Córdoba), comparecerán en el término de tres días a la publicación de la presente, ante este Juzgado eventual cuyo Juez es el Teniente de Infantería don Andrés Cordón Moriano, con destino en la 4.ª Compañía del mismo Batallón, al objeto de constituirse en prisión y le sea notificado el correspondiente auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de deserción, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo y no lo haya verificado será declarado rebelde con arreglo a lo que determina el Código de Justicia Militar.

Ruego al mismo tiempo a las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de este individuo procesado poniéndole caso de ser habido a disposición de mi autoridad.

Loma del Perú 7 de Marzo de 1938.—El Teniente Juez Instructor, Andrés Cordón.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024